

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Pablo Parra Anaya.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 006/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de ENERO de 2019.



TEPIC, NAYARIT A 15 DE OCTUBRE DE 2018.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

C. CÉSAR OLEGARIO PÉREZ NOVOA

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. César Olegario Pérez Novoa, que en lo sucesivo se denominará como el promovente, para el proyecto "Quinta Velas Suites" en lo sucesivo denominado como el proyecto, ubicado al Noroeste de la Localidad de Rincón de Guayabitos, por Av. Retorno Pelícanos s/n, Municipio de Compostela, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 472733, Y = 2325671.

RESULTANDO

- I. Que el 26 de julio de 2018, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 23 de julio de 2018, mediante el cual el promovente, ingresó la MIA-P del proyecto para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave 18NA2018TD050.
- II. Que el 31 de julio de 2018, mediante escrito del 28 del mismo mes y año, el promovente presentó la página del periódico de fecha 28 de julio de 2018, en la cual se publicó el extracto del proyecto, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 7 de agosto, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote., planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- IV. Que el 9 de agosto de 2018 se publicó la recepción del proyecto en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/040/18, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 2 al 8 de agosto de 2018 y extemporáneos.
- V. Que el 20 de agosto de 2018 el promovente ingresó en alcance a la MIA-P, la Opinión Técnica Urbana, emitida por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit a través del oficio núm. SOP/DGPDU/DDU/2800/16,

"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



donde se destaca que: *De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela, el predio se localiza en el plano E-2 de Zonificación secundaria, determinando el uso de suelo Habitacional Densidad Media (H3)...*

- VI. Que mediante oficios 138.01.00.01/2886/18 y 138.01.00.01/2887/18, ambos del 24 de agosto de 2018, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (SEDERMA) y al Gobierno Municipal de Compostela, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.
- VII. Que el 1 de octubre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito del 8 de septiembre de 2018, mediante el cual el promovente ingresó información en alcance a la MIA-P que contiene la modificación del proyecto ingresado originalmente.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° incisos Q) y R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el proyecto por ser un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero y en la Zona Federal Marítimo Terrestre encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la LGEEPA y 5° incisos Q) y R), del REIA y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del proyecto esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que, para cumplir con este fin, el promovente presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el Resultando III del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P para ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:
6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. En este considerando se describe el proyecto tal como lo solicitó el promovente, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan.

Inicialmente el promovente propuso la construcción de un conjunto habitacional con un máximo de 4 niveles, con área de recepción, estacionamiento, áreas verdes, alberca con vestíbulos y asoleaderos, distribuidos dentro de un terreno con una superficie total de 1,053.97 m², dentro de la cual se tiene una parte de superficie como Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT), y otra parte de Terrenos Ganados al Mar (TGM). El conjunto estaría diseñado con la proyección de diferentes

"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



espacios en una edificación de 4 niveles con 14 unidades habitacionales.

En su escrito del 1 de octubre de 2018, referido en el Resultado VII del presente oficio, el promovente planteó la modificación del proyecto para edificar en lugar del conjunto de 14 unidades habitacionales; la construcción de 2 viviendas en un módulo de 5 niveles, que contempla alberca, áreas de circulación vehicular y peatonal, áreas verdes, estacionamiento en su estado actual y esparcimiento en su estado actual.

El predio del proyecto comprende una superficie total de 1,318.47 m² distribuida en 5 polígonos:

Polígono	Superficie m ²	
1 Propiedad privada.	280.62	635.59
2 Propiedad en comodato.	264.24	
3 Terrenos Ganados al Mar.	90.73	
4 Zona Federal Marítimo Terrestre.	286.05	682.88
5 Zona Federal del Estero (ZFE).	396.83	
Superficie total	1,318.47	1,318.47

Desglose de superficies de la obra del proyecto:

Concepto	Superficie m ²						Ocupación
	Propiedad	TGM	ZFE	ZFMI	Comodato		
1 Viviendas	173.64					173.64	13.17%
2 Alberca	22.24					22.24	1.69%
3 Áreas de circulación vehicular y peatonal	54.18	51.36				105.54	8.00%
4 Áreas verdes	30.56	39.37				69.93	5.30%
5 Estacionamiento en su estado actual			396.83		264.24	661.07	50.14%
6 Esparcimiento en su estado actual				286.05		286.05	21.70%
Total	280.62	90.73	396.83	286.05	264.24	1,318.47	100%

Desglose de superficies de viviendas:

Cuadro de áreas	Superficie m ²	Uso
Superficie del lote	635.59 m ²	---
Superficie libre de construcción	461.95 m ²	---
Planta baja (desplante)	173.64 m ²	Servicios comunes
Primer nivel	173.64 m ²	Área social Vivienda 1
Segundo nivel	173.64 m ²	Área íntima Vivienda 1

"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Tercer nivel	173.64 m ²	Área social Vivienda 2
Cuarto nivel	173.64 m ²	Área íntima Vivienda 2
Total de construcción	868.20 m ²	---
COS	0.273 PDU: 0.700	---
CUS	1.366 PDU: 1.400	---

Descripción por cada etapa:

Preparación del sitio.

- Limpieza del terreno: En esta actividad se llevará a cabo el retiro de los posibles residuos que pudiesen encontrarse dentro del predio del proyecto, los cuales serán enviados a un sitio adecuado por parte de personal contratado por el promotor, lo anterior a efecto de realizar la adecuación de las áreas donde se construirá.
- Desmonte: No será necesaria la remoción de vegetación en el lugar de construcción, debido a que en el sitio no se cuenta con vegetación importante, las especies de palmas kerpis que se encuentran dentro del predio serán trasplantadas dentro del mismo predio a un sitio donde no intervengan con el diseño de las nuevas obras del proyecto.
- Acondicionamiento de áreas para desplante: En esta actividad se realizará el acondicionamiento de acuerdo a los requerimientos de construcción esto se realizará por medios mecánicos, el material obtenido de estas áreas será almacenado dentro del mismo predio el proyecto a efecto de utilizarlo para la posterior conformación de las áreas verdes.

Construcción.

- Trazo, delimitación de obras de construcción y conformación de terraplenes: Esta actividad corresponde a la medición del terreno en base a los planos de conjunto.
La conformación de terraplenes consistirá en la incorporación de materiales en relleno, en su caso, nivelación y compactación, en un espesor de 20 cm. Se formarán por capas sensiblemente horizontales que abarquen todo el ancho de la sección, el espesor de cada capa será el mínimo que permita el tamaño del material y la altura del terraplén compactado al 95% de su peso volumétrico seco. La cimentación en zapatas corridas de concreto F'c = 250 Kg/cm² armado con varilla de ½" a cada 15 cm en ambos sentidos, previéndose una profundidad mínima de 1.50 m.
- Excavación y obras de cimentación: En esta actividad se llevará a cabo la cimentación mediante plantillas armadas de acero para refuerzo de cimentación con concreto hecho en obra, así como el nivelado, apisonado y colocación de los castillos para el desplante. Todas las zapatas se desplantarán sobre una plantilla de concreto



pobre F'c de 100 kg/cm², para dar piso en planta baja, se colocará una losa de concreto de F'c de 250 kg/cm² reforzada con parrilla no 4@20 cm colocada en el lecho superior con recubrimiento mínimo libre de 3 cm. El espesor será de 15 cm, el firme deberá desplantarse sobre una plantilla de concreto pobre de un F'c de 100 kg/cm² con 5 cm de espesor. Para el nivel de desplante del firme, ver los niveles de piso terminado en detalles respectivos, los rellenos deberán hacerse en capas no mayores de 20 cm de espesor, perfectamente compactado hasta el 95% de la prueba proctor estándar.

- **Obras de construcción:** Contemplando el programa de trabajo, las actividades que se realizarán corresponden al levantamiento de las estructuras y construcción de las obras civiles del proyecto: Anclaje de castillos, cerrado de cimentación, dalas de desplante, levantamiento de muros respetando cerramientos, colado de castillos y dalas de cerramiento, cimbrado, armado y colado de losa de techo, obras de albañilería (enjarre apalillado, junteado, aplanado, etc.), instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas previas al desplante y terminaciones; y aplanado de muros y techos.
- **Instalación hidráulica, sanitaria y eléctrica:** En esta actividad se llevará a cabo la introducción de los servicios tanto agua potable y drenaje cuyos servicios se tienen en la localidad de Rincón de Guayabitos.
- **Conformación de áreas de jardinería en general:** Con estas actividades se conformarán las áreas verdes y se introducirá vegetación a efecto de dar un mejor aspecto paisajístico a las viviendas, se mantendrán las especies de palmas kerpis (*Ptychosperma elegans*) que se encuentra en el sitio, únicamente se removerán (traslocarán) dentro del mismo predio del proyecto.

Operación y mantenimiento.

- **Limpieza y mantenimiento:** Corresponden básicamente a la realización de actividades de limpieza de las instalaciones, así como la recolección de los residuos sólidos (en este aspecto se contempla la recolección mediante los servicios de aseo público de la localidad Rincón de Guayabitos, además del mantenimiento de las áreas verdes.
- **Funcionalidad:** Las actividades específicas en esta etapa corresponden a los propietarios y huéspedes de las instalaciones en actividades de residencia para recreación y descanso, la etapa de operación se refiere básicamente a la realización de las actividades de limpieza de las instalaciones, recolección de residuos sólidos y mantenimiento de las áreas verdes (jardinería). De igual manera, se realiza el mantenimiento y conservación de la zona federal incluyendo la alberca, cuidado general de limpieza, ya que esto resulta de gran importancia para la imagen de la zona.

Abandono.

- Se estima una vida útil de más de 30 años dependiendo del uso y mantenimiento de las instalaciones, situación

"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

que puede ser ampliada con la rehabilitación o restauración de las obras, no se estima el abandono de las obras debido al alto valor comercial en la zona.

- En el caso de preverse esta situación el promovente contemplará realizar el correspondiente programa de abandono.

Las obras y actividades provisionales y asociadas serán:

- En el caso de llegar a requerirse únicamente se adecuará un almacén temporal para materiales y herramientas que se estarán ocupando en la obra. Esta se construirá a base de madera y laminas que será fácilmente removible una vez que concluya la construcción del proyecto. Otra actividad provisional podrá ser la utilización de sanitarios del tipo portátiles durante las actividades de preparación y construcción del proyecto, aunque en el sitio se cuenta con otras instalaciones que podrán ser utilizadas para estos servicios.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación del promovente para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del proyecto con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por el promovente, las normas aplicables al desarrollo del proyecto y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Vinculación. La vinculación de esta norma con el proyecto, se debe a que, durante la etapa de preparación del sitio, construcción y operación, se utilizarán vehículos para transporte de personal hacia el sitio del proyecto, así como del transporte de maquinaria y equipo, por lo que se vigilará que estén debidamente afinados para evitar rebasar los límites permisibles de emisiones atmosféricas.

NOM-045-SEMARNAT-2017.- Protección ambiental – Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.

"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Límites máximos permisibles de opacidad, procedimientos de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Vinculación. La vinculación de esta norma con el proyecto, se debe a que, durante la etapa de preparación del sitio y construcción, se utilizará maquinaria para la carga de material, así como camiones de volteo para el acarreo del material. La maquinaria y los camiones de volteo contarán con el mantenimiento periódico requerido para su correcta operación, necesario para prevenir y controlar las emisiones de opacidad del humo.

NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características de los residuos peligrosos y el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Vinculación. Tiene vinculación directa sobre el proyecto, debido a los tipos de residuos a generarse en las distintas etapas de ejecución del proyecto, particularmente de residuos peligrosos; sin embargo, no tiene observación directa sobre las actividades de las instalaciones ya que no se prevé la generación de residuos catalogados como peligrosos.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Vinculación. Aplica al proyecto, para la identificación y protección de especies que poseen algún status de conservación, y que pudieran estar en peligro por las actividades en las diferentes etapas del proyecto. Durante los trabajos a efectuar se implementará la supervisión requerida permanente para vigilar las áreas a afectar y evitar el daño innecesario de especies protegidas.

NOM-162-SEMARNAT-2012.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.

Vinculación. El proyecto se vincula con la norma por encontrarse ubicado en una región de hábitat de anidación como lo es la Región Marina Prioritarias No. 22 dentro de Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad, dentro de la cual se contemplan zonas de anidación de tortugas marinas.

Que el sitio donde se pretende realizar el proyecto no está dentro de ninguna Área Natural Protegida (ANP) Federal o Estatal.

Que, para desarrollar el presente proyecto, el promovente solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el proyecto, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones IX y X de la LGEEPA y 5 incisos Q) y R) del REIA.

En relación con la vinculación del proyecto, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, la promovente manifestó lo siguiente:

"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



El área donde se ubica el proyecto presenta un uso de suelo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Compostela, dónde específicamente en el plano E-2 Zonificación Secundaria Tomo CLXXXVIII del 26 de marzo del 2011, y actualizado el día 4 de agosto del año 2017, el uso de suelo está tipificado como H-3 habitacional de media densidad, con un COS de 0.70 y un CUS de 1.40, por otro lado la constancia de congruencia emitida por el H. Ayuntamiento de Compostela a través del oficio DDUE01188/2018 del 20 de julio de 2018, señala que la vocación del suelo de la Zona Federal Marítimo Terrestre es compatible con las funciones de USO GENERAL.

El proyecto cuenta también con una Constancia de Compatibilidad Urbanística emitida por el H. Ayuntamiento de Compostela con oficio No. DDUE 01189/2018, de fecha 20 de julio del presente año, mediante el cual se tipificó al predio como H-3 Habitacional de Densidad Media, dicha constancia indica los siguientes lineamientos:

La siguiente tabla muestra el análisis realizado por el promovente del proyecto respecto de la normatividad aplicable para el uso H-3.

Características	Lineamiento Plan de Desarrollo Urbano de Compostela (L3)	Vinculación con el proyecto	Conclusión
Densidad máxima de Unidades/ ha.	40 $(40 \times 635.59 / 10000) = 2.5$	2 viviendas	Cumple
Superficie mínima de lote	140 m ²	Propiedad Privada + Propiedad en comodato + TGM = 635.59m ²	Cumple
Frente mínimo del lote	8 metros lineales	20.78 ml	Cumple
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.7	$(173.64 / 635.59) = 0.273$	Cumple
Coefficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	1.4	$(868.20 / 635.59) = 1.366$	Cumple

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.



"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso, Col Centro, CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular el promovente, delimitó el Sistema Ambiental (SA) con base en la cuenca hidrológica que conforma el Arroyo "La Peñita" de acuerdo con la carta de Cuencas Hidrográficas de México, 2007, del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), Instituto Nacional de Ecología (INE) y Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), (2007). Haciendo un análisis del Sistema Ambiental en relación con la zona de influencia se tiene que el Sistema Ambiental del proyecto, se encuentra constituido por el uso de suelo establecido principalmente por un 37 % de Selva Mediana Subcaducifolia, así como un 28% de Vegetación secundaria arbórea de selva mediana subcaducifolia. El sistema ambiental se encuentra delimitado por la Cuenca Hidrográfica del arroyo "La Peñita", con una superficie de 8,320.79 hectáreas, integrado con los siguientes usos de suelo:

Descripción	Sup. (ha)	Sup. (%)
Agricultura de riego anual	201.63	2 %
Agricultura de riego anual y permanente	495.10	6 %
Agricultura de temporal anual y permanente	928.01	11 %
Agua	0.94	0 %
Bosque de Encino	455.75	5 %
Selva mediana subcaducifolia	3,071.93	37 %
Urbano construido	405.18	5 %
Vegetación secundaria arbórea de selva mediana subcaducifolia	2,367.66	28 %
Vegetación secundaria arbórea de selva mediana subperennifolia	16.20	0 %
Vegetación secundaria arbustiva de selva mediana subcaducifolia	378.39	5 %
	8,320.79	100 %

Para delimitar la zona de influencia se tomó en cuenta las principales variables ambientales con las que el proyecto tiene alguna interacción como el caso de los factores hidrológicos, edafológicos, flora y fauna, y usos permitidos por el plan de desarrollo urbano de Compostela. La zona donde se encuentran las obras está fuertemente perturbada, por tratarse de un predio en la zona urbana, desarrollos turísticos, y Zona Federal Marítimo Terrestre. La zona de influencia del proyecto está determinada por las áreas colindantes al proyecto a 200 metros a la redonda, dando una superficie total de 15.88 hectáreas, tal como se muestra en la tabla.

"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





Uso de suelo	Zona de influencia	
	Sup. (há)	%
Zona Urbana	10.47	66%
Cuerpo de Agua (Mar)	5.41	34%
Total	15.88	100%

Las principales condiciones de alteración en la zona están dadas por: La estructura urbana de la localidad de Rincón de Guayabitos y sus desarrollos inmobiliarios, cambio de uso de suelo de áreas forestales a agrícolas, crecimiento urbano acelerado lo que genera problemas de asentamientos humanos en sitios inadecuados por falta de servicios, deforestación y problemas de deterioro del paisaje por acumulación de desechos o descargas de aguas residuales, modificación del hábitat por actividades productivas; y cambios en el uso del suelo por el crecimiento de las actividades turísticas sin preservación de las áreas de importancia ecológica. Dentro de la fauna característica en el sistema marino se detecta la zona inmersa en la región R-22 catalogada por la CONABIO dentro de la cual se contemplan zonas de anidación de tortugas marinas, que requieren acciones de protección.

La zona del proyecto cuenta con las condiciones ambientales óptimas para reproducción de tortugas marinas, aunque éstas están siendo transformadas por las actividades antropogénicas, existe un área de oportunidad para el turismo sustentable.

En el área de estudio y en relación con las condiciones de hidrología superficial tenemos que el predio del proyecto se ubica en la Región Hidrológica No. 13 Huicicila.

Vegetación: El predio presenta las siguientes características:

La composición florística del área está representada como zona urbana y en las inmediaciones con agricultura de temporal semipermanente y permanente, y aún más alejado asociaciones de Selva Mediana Subcaducifolia, en la carta estatal de vegetación y uso actual del suelo del INEGI serie VI se determina que el tipo de uso de suelo y vegetación que se tienen en la zona del proyecto es de AH-Asentamientos Humanos (Urbano Construido).

Especies observadas en el área de influencia del proyecto: *Bursera sp.*, *Brosimum alicastrum*, *Castilla eldstica*, *Swietenia sp.*, *Pouteria campechiana*, *Tabebuia pentaphylla*, *Orbignya guacuyule*, *Dendropanax*, *Apoplanesia paniculata*, *Hymenaea courbaril*, *Brasiliense*, *Ficus sp.*, *Guarea excelsa*, *Enterolobium cyclocarpum*, *Inga laurina*, *Plama kerpis*, *Hura poliandra*, *Guazuma ulmifolia*, *Cecropia obtusifolia*, *Lysiloma divaricata*, *Piper sp.*, *Miconia sp.*, *Byrsonima crassifolia*, *Sapium lateriflorum*, *Swartzia sp.*, *Abutilon aff.*, *Pterolepis sp.*, *Persea sp.*, *purpusii*, *Guazuma ulmifolia*, *Bauhinia unguilata*, *Erythroxylon mexicanum*, *Pseudobombax sp.*, *Sida sp.*, *Conostegia xalapensis*, *Nectandra sp.*, *Ruellia albicaulis*, *Henrya sp.*, *Acacia sp.*

"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Fauna: La fauna de la zona resulta ser rara y su observación está más asociada a la cercanía de los manchones grandes de vegetación, más al oriente del sitio que en el mismo predio del proyecto, por destacar la vegetación en dirección Oriente, con la mayor riqueza específica de vertebrados terrestres por su gran variedad de microambientes y composición florística, geomorfología, estratificación de las plantas y disponibilidad de alimento.

Especies en la zona de influencia del proyecto:

Aves. - *Pitangus sulphuratus*, *Crotophaga sulcirostris*, *Passer domesticus*, *Larus heermanni*, *Quiscalus mexicanus*

Reptiles y anfibios. - *Cnemidophorus communis*, *Bufo mazatlanensis*, *Eleutherodactylus sp.*, *Ctenosaura pectinata*, *Phyllodactylus lanei*, *Cnemidophorus communis*, *Iguana iguana*, *Rana sp.*

Tortugas. - *Eretmochelys imbricata*, *Lepidochelys olivácea*, *Dermochelys coriácea*.

Estas especies es probable localizarlas en los alrededores del área de estudio. Algunas de ellas fueron registradas por visitas realizadas a dicho predio, con apoyo de guías de campo y otras por medio de consultas bibliográficas. Las especies que podrían llegar a detectarse en el sitio del proyecto podrían ser anfibios y réptiles; algunos de ellos se encuentran dentro de un estatus de protección y que por lo tanto, deberán manejarse adecuadamente en caso de encontrarlos en el sitio, siendo importante mencionar que durante las visitas de campo realizada al sitio del proyecto únicamente se observaron algunos tipos de aves.

Especies amenazadas y/o en peligro de extinción identificadas en la zona de influencia:

Especie		Estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010
Nombre común	Nombre científico	
Tortuga Golfina	<i>Lepidochelys olivácea</i>	En peligro de extinción
Iguana Verde	<i>Iguana Iguana</i>	Protegida
Iguana negra	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Amenazada
Tortuga Carey	<i>Eretmochelys imbricata</i>	En peligro de extinción
Tortuga Laúd	<i>Dermochelys coriácea</i>	En peligro de extinción

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación al promovente de incluir en la MIA-P uno

"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede ocasionar; en este apartado es donde el promovente debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, para evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los principales impactos ambientales identificados por el promovente y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Aire:

Impacto ambiental identificado	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación	Etapas del proyecto
Contaminación atmosférica por efecto de la generación de algunos polvos y partículas en la ZFMT y predio del proyecto.	Se mantendrán los elementos arbóreos como palmas kerpis (<i>ptychosperma elegans</i>) que se tienen, en el peor de los casos y solo si intervienen con el diseño del proyecto, serán trasladadas dentro del mismo predio.	Preparación, construcción y operación.
	Se conformarán superficies de áreas verdes como parte del proyecto de forestación, así como una azotea verde.	Construcción.
	Se introducirán ejemplares arbóreos para contribuir con generación de oxígeno al medio ambiente.	Construcción.
	Se vigilará que el transporte de materiales pétreos utilizados para la construcción del conjunto habitacional se realice en vehículos cubiertos con lona para evitar la dispersión de partículas a las vías de comunicación.	Preparación y Construcción.
	Se colocarán señalamientos de prohibición de quemar a cielo abierto de cualquier tipo de material en la zona del proyecto.	Construcción y operación.
	En las zonas de construcción se realizarán riegos con agua para minimizar la emisión de polvos y partículas a la atmosfera.	Construcción.
	Para el control del ruido se fomentarán horarios adecuados y niveles aceptables durante las horas laborales.	Preparación y construcción.
	No se permitirá el aprovechamiento de los recursos naturales de la zona.	Preparación, construcción y operación.

"Quinta Velas Suites"





Agua:

Impacto ambiental identificado	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación	Etapas del proyecto
Contaminación de aguas superficiales por efecto de la generación de residuos y aguas residuales.	Se elaborará e implementará un Programa de manejo de residuos sólidos para el proyecto.	
	Se dará disposición adecuada a las aguas residuales generadas mediante la conexión de las descargas al drenaje de la zona.	Construcción y operación.
	Se contratará un sanitario portátil por cada 10 trabajadores, cuyas aguas residuales serán tratadas por la misma empresa contratada para estos servicios.	Construcción.
	Los residuos de escombros y restos de materiales de construcción serán dispuestos en el lugar donde la autoridad lo indique, esto mediante la petición de un lugar adecuado para ello.	Construcción.
	Se prohibirá y vigilará que no se viertan aguas residuales al mar.	Construcción
	Se fomentará la participación y/o promover programas para la disposición adecuada de residuos en la zona.	Operación.
	La disposición adecuada de residuos urbanos que se generen en la etapa de operación mediante la puesta al servicio de aseo público de la zona.	Operación.
	Se colocarán tambos rotulados con leyendas que indiquen residuos orgánicos y residuos inorgánicos en diferentes áreas del proyecto a efecto de que se dispongan temporalmente los residuos generados.	Construcción y operación.
	Se colocarán letreros de indicación para depositar la basura en su lugar	-
	Se vigilará la disposición adecuada de residuos urbanos generados mediante el servicio de aseo público de la zona.	Construcción.
	Se fomentará el uso eficiente del agua con las siguientes medidas: Instalar sistemas que garanticen el ahorro del agua. Efectuar riegos nocturnos en áreas verdes, para evitar pérdidas de agua por evapotranspiración. Seleccionar especies de flora que no requieran grandes cantidades de agua.	Operación.
	Instalar sanitarios de bajo consumo de agua.	
Integrar en el diseño de baños e instalaciones que utilicen agua, el uso de equipos ahorradores.	-	
Se fomentará la reutilización y/o reciclado de los productos susceptibles	Construcción.	

"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ore. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





	como; varilla, alambre, recocido, alambazón, papel, cartón, etc.	
	Prohibir la disposición de materiales o residuos en o cerca de los márgenes de la ZFMT.	Construcción y operación.
	El material producto de excavación como parte del proceso de construcción se utilizará para la conformación de áreas verdes y el restante será enviado al sitio adecuado para tal fin.	Construcción.

Suelo:

Impacto ambiental identificado	Medidas de mitigación y/o compensación	Etapas del proyecto
Contaminación del suelo por efecto de la generación de residuos sólidos urbanos	Se elaborará e implementará un Programa de Manejo de Residuos sólidos para el proyecto.	Operación.
	El diseño del proyecto implica la conformación de áreas verdes y una azotea verde con la introducción de elementos nativos para ornamentación.	Construcción.
	Se llevará a cabo la recolección y la disposición final de los residuos sólidos estando sujeto a control durante todo el proceso de tal manera que la zona de playa se mantenga limpia y libre de residuos.	Preparación, construcción y operación.
	Dentro del sitio del proyecto se colocarán tambos, de manera estratégica, a efecto de disponer los residuos que se generen y serán enviados al sitio de disposición adecuado que disponga el ayuntamiento, previa petición formal.	Todas las etapas.
	Cuidado de vegetación existente y en lo posible la ampliación del inventario de especies de flora en el predio.	Construcción.
	En lo factible se llevará a cabo la forestación del sitio mediante la introducción de especies arbóreas nativas de la región.	Construcción.
	Se mantendrá la zona limpia y libre de cualquier tipo de residuo para lo cual se cuenta con servicios de aseo público de la localidad.	Todas las etapas.

Flora y fauna:

Impacto ambiental identificado	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación	Etapas del proyecto
Afectación y desplazamiento de	Se elaborará y aplicará un programa de protección de fauna silvestre para el proyecto incluyendo particularmente las que se encuentran listadas dentro de la	Operación.



Ceballos
Lee

"Quinta Velas Suites"



flora y fauna.	NOM-059-SEMARNAT-2010.	
	No se permitirá el aprovechamiento de ningún tipo de recurso natural ni de especies que se pudiesen encontrar en la zona.	Todas las etapas.
	Se apoyarán los programas locales existentes de conservación y protección de especies de animales silvestres o con algún estatus de protección dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.	Operación.
	Se elaborará y aplicará un reglamento de buenas prácticas para la conservación de los recursos naturales y del ambiente del área de influencia directa del proyecto que incluye las medidas para conservar y proteger el hábitat existente de las especies de flora y fauna.	Operación
	Estrictamente se evitará que materiales y residuos de éstos sean arrojados al mar y/o ZFMT	Todas las etapas
	Se evitará cazar, comercializar, coleccionar, capturar, confinar, molestar, traficar y/o dañar las especies de flora y fauna silvestre del lugar, especialmente las que se encuentran en estado de protección y que se encuentren enlistadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.	Todas las etapas.
	Se evitará el uso de pesticidas para el control de roedores y fauna nociva para evitar su inclusión en las cadenas alimenticias.	Todas las etapas.
Se evitarán las iluminaciones que den hacia la zona de playa, estas se dirigirán hacia el suelo y están debidamente disfrazadas	Construcción.	

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el proyecto implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Escenario del Sistema Ambiental sin proyecto:

Considerando las condiciones de deterioro y ocupación del suelo que se presenta en la zona de Rincón de Guayabitos, la tendencia del Sistema Ambiental sin proyecto supondría la continuidad de las condiciones actuales en el sitio del proyecto sin recuperación alguna debido a las actividades de estacionamiento que se realizan en el predio, la presión sobre los componentes ambientales continuaría pero sin el compromiso en el cuidado y protección del ambiente por parte del promovente, ya que las actividades se seguirían realizando sin poder ser reguladas, al final esto mantendría la continuidad de los procesos de transformación que actualmente se están dando en la zona. La flora continuaría con sus procesos biológicos, dentro del predio del proyecto (con escasa vegetación), siendo parcialmente afectados en el escenario futuro debido a que las actividades antropogénicas se seguirían realizando en la zona por el área de influencia inmersa en la mancha urbana con actividades de desarrollo turístico recreativas que se viene realizando por más de 3 décadas, la biodiversidad faunística se mantendría alterada debido a la presión que ejercen los asentamientos humanos y las vías de acceso cercanas al área, donde las actividades permitidas van desde la prestación de servicios, usos comerciales, servicios especializados y equipamientos urbanos y turísticos de alta densidad hasta habitación de densidad alta mezclada, teniendo como resultados la presión ejercida por las mismas actividades. El paisaje continuaría en condiciones urbanas, sin la introducción de vegetación nativa en la zona, inclusive sin la regulación ambiental, se podrían introducir especies invasoras de rápido crecimiento que desplazarían a la vegetación nativa sin control alguno, la recuperación podría darse de manera natural, pero a largo plazo. El factor agua permanecería sin cambio alguno, los flujos de escorrentías y condiciones del mar se mantendrían tal como se han dado últimamente, el suelo se mantendría tal como se ha dado hasta la fecha con inminentes procesos erosivos por encontrarse en un lote baldío, el aire se mantendría con las características existentes en la zona pues no se vería afectado por la realización del proyecto y en el sector socioeconómico no se generarían actividades económicas que podría repercutir en la mejora del ingreso de los locatarios, disminuyendo el poder adquisitivo y la calidad de vida de las personas que en algún momento se pudieran ver favorecidas con el desarrollo del proyecto.

Escenario del Sistema Ambiental con proyecto sin medidas preservación, mitigación y/o compensación.

Si el proyecto se desarrollara sin la aplicación de las medidas propuestas, éste no se diferenciaría de cualquier otro desarrollo turístico que se presente en la zona. Es de esperarse que, bajo estas condiciones, en las que no existiría una reglamentación sobre la ocupación del suelo y de construcción, tendríamos un desarrollo con ocupación elevada y un manejo inadecuado de la escasa vegetación existente sobre todo en el estero, con la consecuente pérdida de vegetación, las condiciones ambientales del Sistema Ambiental tendrían una afectación considerable debido a la falta de regulación y control en las actividades generadoras de impactos ambientales, particularmente los componentes ambientales se verían afectados por el desequilibrio en los parámetros actuales como calidad del agua, aire y suelo, alteración de la flora y fauna del lugar. El desarrollo del proyecto sin un compromiso con el medio ambiente genera incertidumbre en el cuidado y protección del ambiente con grandes repercusiones y afectaciones al ecosistema terrestre y acuático. La flora se vería



afectada por la realización del proyecto al no tener control sobre las actividades y los procesos pudiendo dañar las áreas colindantes donde se tienen algunas asociaciones de vegetación, la biodiversidad tendría una alteración sinérgica en la zona debido a la falta de medidas y control del personal que laborará en el proyecto, lo que podría ocasionar la captura o daño de la fauna silvestre existente en la zona de influencia, el paisaje pudiera verse alterado con la realización del proyecto y sin ningún control sobre los componentes ambientales de los alrededores. El componente agua podría verse afectado al generar residuos que pudieran ser arrojados a la zona de playa y por consecuencia al mar, el suelo resultaría como el factor con menos afectaciones sin embargo la generación de residuos no controlados podría generar un escenario de contaminación mientras que el aire se mantendría sin cambios significativos, prácticamente en las mismas condiciones. La prestación de servicios de descanso y recreación tendría mayor oferta en la zona por la construcción del proyecto a costa de un grave daño a los ecosistemas (alto costo –beneficio).

Escenario del Sistema Ambiental con proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación:

El desarrollo del proyecto tomando en cuenta las medidas de mitigación y/o compensación, se trataría de no producir desequilibrios ecológicos ni daños permanentes significativos en el ambiente del área de influencia, ya que se realizarían las actividades necesarias para mitigar o compensar los impactos ambientales identificados. El desarrollo del proyecto permite visualizar un escenario que no modificará la calidad ambiental de la zona, debido a la existencia de un práctico equilibrio entre los cambios ocurridos en el suelo y la vegetación, esto resultaría beneficioso ya que en predios cercanos al proyecto ya se han realizado actividades de construcción sin contar con autorización en materia de impacto ambiental, el regularlas mejoraría la situación actual de las condiciones del proyecto. Con la implementación del proyecto es posible regular las obras y actividades realizadas y aplicar ciertas medidas de mitigación y/o compensación que promuevan el cuidado y protección de la flora del lugar, particularmente mediante la introducción de vegetación nativa se contribuye a mantener el ambiente sin modificaciones extremas a sus condiciones iniciales, los impactos negativos a la fauna identificados no alcanzaron evaluaciones críticas, aunque se identifican especies en algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010; sin embargo, como medida de mitigación, se considerará el apoyar los programas locales existentes de conservación y protección. El proyecto integrará el elemento de vegetación natural mediante la implementación de áreas ajardinadas, introducción y mantenimiento de elementos arbóreos (palmas kerpis) para preservar y mejorar el paisaje de la zona. En el factor del agua se mantendrían en buenas condiciones las áreas alrededor del proyecto, se considera mantener estricto control en el manejo de residuos a efecto de mantener las áreas libres de basura, y evitar que algún tipo de desecho llegue al mar, en el suelo no se producirán desequilibrios ecológicos ni daños permanentes significativos en el ambiente del área de influencia, ya que se encuentra debidamente regulado el uso del suelo y se cumple con las disposiciones legales aplicables, hablando del aire el proyecto no influirá de manera directa con la generación de polvos y partículas en la zona de playa; sin embargo, las actividades antropogénicas son susceptibles de este impacto. Se tendrán beneficios tanto en el medio socioeconómico como en el ambiente al tener una relación costo-beneficio más equilibrado con el medio ambiente.

"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



La contratación de personal de la zona contribuirá a generar mayores ingresos a los jefes de familia y con ello a incrementar el poder de adquisición y mejorar la calidad de vida de los trabajadores de la región, lo que no se daría sin el desarrollo del proyecto.

11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Que de acuerdo con lo que establece el actual Plan de Desarrollo Urbano de Compostela Nayarit actualizado el 4 de agosto de 2017, el uso de suelo correspondiente al proyecto está tipificado como H-3 HABITACIONAL DE MEDIA DENSIDAD, con un COS de 0.70 y un CUS de 1.40, por otro lado, la constancia de congruencia señala que la Zona Federal Marítimo terrestre y los TGM son compatibles con el uso de suelo uso general.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que el promovente aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en



Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° O) y R), 9°, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Quinta Velas Suites", a ubicarse al Noroeste de la Localidad de Rincón de Guayabitos, por Av. Retorno Pelicanos s/n, Municipio de Compostela, Nayarit.

Se pretende la construcción de 2 viviendas en un módulo de 5 niveles, que contempla alberca, áreas de circulación vehicular y peatonal, áreas verdes, estacionamiento en su estado actual y esparcimiento en su estado actual.

El proyecto comprende una superficie total de 1,318.47 m² distribuida en 5 polígonos:

Polígono	Superficie m ²	
1 propiedad privada	280.62	635.59
2 propiedad en comodato	264.24	
3 terrenos ganados al mar	90.73	
4 zona federal marítimo terrestre	286.05	682.88
5 zona federal del estero (ZFE)	396.83	
Superficie total	1,318.47	1,318.47

Desglose de superficies de la obra del proyecto:

Concepto	Superficie m ²						Ocupación
	Propiedad	TGM	ZFE	ZFEMT	Comodato	Ocupación	
1 Viviendas.	173.64					173.64	13.17%
2 Alberca.	22.24					22.24	1.69%
3 Áreas de circulación vehicular y peatonal	54.18	51.36				105.54	8.00%
4 Áreas verdes.	30.56	39.37				69.93	5.30%

"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





5	Estacionamiento en su estado actual.			396.83		264.24	661.07	50.14%
6	Esparcimiento en su estado actual.				286.05		286.05	21.70%
Total		280.62	90.73	396.83	286.05	264.24	1,318.47	100%

Desglose de superficies de viviendas:

Detalle de áreas	Superficie
Superficie del lote	635.59 m ²
Superficie Libre	461.95 m ²
Planta baja (desplante)	173.64 m ²
Primer nivel	173.64 m ²
Segundo nivel	173.64 m ²
Tercer nivel	173.64 m ²
Cuarto nivel	173.64 m ²
Total, de construcción	868.20 m ²
COS	0.273 PDU: 0.700
CUS	1.366 PDU: 1.400

Coordenadas correspondientes al área del proyecto:

Cuadro de construcción de Zona Federal Marítimo Terrestre	
Coordenadas UTM	
X	Y
472,722.1269	2,325,679.1143
472,730.0794	2,325,661.3794
472,731.0278	2,325,659.4097
472,742.0676	2,325,671.0138
472,730.7177	2,325,688.1678
Área: 286.05 m ²	

Cuadro de construcción de Terrenos Ganados al Mar	
Coordenadas UTM	
X	Y
472,731.0278	2,325,659.4097
472,733.5672	2,325,654.1353
472,745.2198	2,325,666.2726
472,742.0676	2,325,671.0138
Área: 90.73 m ²	

"Quinta Velas Suites"





Cuadro de construcción en Zona Federal del Estero	
Coordenadas UTM	
X	Y
472,739.8898	2,325,641.0031
472,748.7097	2,325,622.6840
472,757.7570	2,325,629.2750
472,766.6521	2,325,633.9142
472,755.5478	2,325,650.6794
472,747.1861	2,325,646.3185
Área: 396.83 m ²	

Cuadro de construcción Propiedad Privada	
Coordenadas UTM	
X	Y
472,745.2198	2,325,666.2726
472,755.5478	2,325,654.1353
472,765.0761	2,325,641.0031
472,755.9739	2,325,646.3185
472,752.6271	2,325,650.6794
Área: 280.62 m ²	

Cuadro de construcción Propiedad en Comodato	
Coordenadas UTM	
X	Y
472,745.2198	2,325,666.2726
472,755.5478	2,325,650.6794
472,765.0761	2,325,655.6489
472,755.9739	2,325,676.8247
472,752.6271	2,325,673.9879
Área: 264.24 m ²	

Las obras y actividades del proyecto se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá vigencia de treinta (30) años para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



[Handwritten signatures]



Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO. - El **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. - El **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del REIA. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y

"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3469/18

Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un proyecto es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que, si el **promoviente** decide realizar el proyecto, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





El promovente deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello para que la PROFEPA tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. En un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción del presente oficio, deberá presentar para su validación en esta Delegación, con copia para la Delegación de la PROFEPA; el Programa de manejo de residuos sólidos para el proyecto que propuso entre las medidas del capítulo VI de la MIA-P.
2. En los trabajos de jardinería y forestación, no podrá introducir especies exóticas categorizadas como invasoras por el Sistema de Información sobre Especies Invasoras de la CONABIO y/o incluidas en la lista de Especies Exóticas Invasoras para México, publicado en el Diario Oficial de la Federación El 07 de diciembre de 2016. En caso de decidir utilizar alguna(s) especie(s) exótica(s) no categorizada(s) como invasora(s), deberá ingresar a esta Delegación en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción del presente oficio, un programa de manejo que considere las precauciones que se implementarán para evitar su expansión y dispersión. Asimismo, deberá reportar el manejo y control de dichas especies en sus informes anuales de cumplimiento conforme al Terminó Octavo del presente oficio.

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

3. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del REIA, deberá de presentar por escrito a esta Delegación con copia para la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, el aviso de inicio del proyecto. El inicio del proyecto sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la PROFEPA.
4. para evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, el promovente deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
 - a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
 - b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado para que no se ocasionen modificaciones en la conducta

Cadiz
SW



de la fauna silvestre que habita en el predio del proyecto, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).

- c. La iluminación externa en los edificios deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
5. Los materiales pétreos para la construcción deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la SEMANAY o SEDERMA, o en su caso por la CONAGUA mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalme y cortes, el promovente deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del proyecto o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.
6. En caso de que la empresa constructora sea el mismo promovente deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo, si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación del promovente del proyecto verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto, deberá verificar y comprobar que la empresa contratada está registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.
7. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del proyecto, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del proyecto, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del promovente exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el promovente deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del proyecto el uso de letrinas o fosas sépticas.
8. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del proyecto.
9. Deberá notificar a esta Delegación Federal abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del proyecto rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades

"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

OCTAVO. - El promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO. - La presente resolución a favor del promovente es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO. - El promovente, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO. - El promovente, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO. - Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO. - Notificar el contenido del presente oficio al C. César Olegario Pérez Novoa, y/o al C. Armando Ávalos



César
Armando

"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

[Firma]

[Firma]
[Firma]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/3469/18

Jiménez, quien fue indicado en la solicitud como persona autorizada para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MELDRANO



SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

- c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Profa. Kenia Elizeth Nuñez Delgado.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. Luis Carlos Tapia Pérez. - Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2018TD050

No. Bitácora: 18/MP-0211/07/18

Jehg/mazv/mgcc/ocr



"Quinta Velas Suites"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx